

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causantes	José Andrés Vera Blandón
Herederos	Ligia Blandón de Vera
Radicado	05001 40 03 028 2015 00169 00
Providencia	Allega notificación por aviso, ordena correr traslado

El abogado principal de SANDRA MILENA ZAPATA SOTO, Dr. NICOLÁS ANTONIO AREIZA LÓPEZ sustituyó el poder a él conferido a la abogada ISSYS DAYAN ZAPATA MUÑOZ (fls. 10 y 29 del expediente físico - Doc. 01).

El Dr. NICOLÁS ANTONIO se encuentra fallecido desde el 2009 o 2010, según consultas realizadas en el Registro Nacional de Abogados, el ADRES y la página web de la RNEC.

Así, la abogada sustituta ISSYS DAYAN continuó actuando como “apoderada” de la cónyuge sobreviviente SANDRA MILENA ZAPATA SOTO, lo cual se entiende fue convalidado por esta última.

Mediante correo electrónico presentado el 7 de mayo de 2021 la Dra. ISSYS DAYAN ZAPATA MUÑOZ, informa al Juzgado: *“Yo ya no tengo contacto con la señora sandra, ella no me contesta el celular porque ya le pagaron la pensión y está eludiendo el pago de los honorarios.”*

Dicha manifestación fue puesta en conocimiento de la señora SANDRA MILENA ZAPATA SOTO mediante correo electrónico que se le envió el 11 de mayo de 2021 a la dirección ssaz_0426@hotmail.com, informada por el apoderado JUAN PABLO ZULUAGA (Doc. 11) y que parece corresponder a SAMUEL SANTIAGO ARANGO Z., hijo de la señora SANDRA MILENA (fl. 220 del Exp. Físico Doc. 02). No obstante, a la fecha no se ha pronunciado al respecto.

En todo caso, la Dra. ISSYS DAYAN ZAPATA y su representada SANDRA MILENA ZAPATA SOTO fueron notificadas de la actuación y el Juzgado continuará con el tramite de la **partición adicional** una vez venza el término de su traslado.

Notifíquese este correo electrónico a las intervinientes mencionadas a través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30597cffe86c3b5f941bdb4f526164879409749fbf2f6689a9151c8adbd03ce**
Documento generado en 24/05/2021 07:00:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>